



Universidad Nacional de Córdoba
Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño
Av. Vélez Sarsfield 264 - Córdoba - Argentina
Tel: (54 351) 433 2091 al 96
www.faud.unc.edu.ar - e-mail: info@faud.unc.edu.ar

CORDOBA, 30 MAY 2018

VISTO:

La nota presentada por la vicedirectora del CIAL y,

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se presentan los datos para la contratación bajo la modalidad locación de servicios profesional independiente, sin relación de empleo público para desempeñarse en tareas de la puesta en valor del Teatro San Martín de la Arquitecta Candelaria Visintini, DNI 32.925.936, CUIT N° 27-32925936-1 a partir del 01 de julio y hasta el 01 de diciembre de 2018 con una carga máxima de 10 días de trabajo.

Que cuenta con la autorización de la vicedirectora del CIAL Dra. Arq. Leandra Abdía. Como así también del Informe de Factibilidad Presupuestaria y el Informe de Legalidad en cumplimiento de la Ord. HCS N° 5/12.

Que el monto de la presente erogación será imputado exclusivamente a los Recursos del CIAL.

Por todo ello;

**LA DECANA DE LA
FACULTAD DE ARQUITECTURA, URBANISMO y DISEÑO
RESUELVE:**

ARTICULO N° 1: Aprobar el contrato de Locación de Servicios como profesional independiente (sin relación de empleo público) con la Arquitecta Candelaria Visintini, a partir del 01 de julio y hasta el 01 de Diciembre de 2018.

ARTICULO N° 2: Imputar la erogación que se trata exclusivamente a los recursos del CIAL.

ARTICULO N° 3: Pase al Area Económica a los fines de instrumentar el registro que establece la reglamentación vigente.

ARTICULO N° 4: Notifíquese a los interesados y al CIAL

ARTICULO N° 5: Dese cuenta al Honorable Consejo Directivo, Comuníquese, Dese al Registro de Resoluciones y Archívese.

Arq. MARCOS ORLANDO ARDITA
Secretario General
Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño
Universidad Nacional de Córdoba

FACULTAD DE ARQUITECTURA, URBANISMO y DISEÑO
UNIVERSIDAD NACIONAL
DE CORDOBA

Arq. MARIELA ALEJANDRA MARCHISIO
DECANA
Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño
Universidad Nacional de Córdoba

RESOLUCION N° 643 - /2018